



## FORMULARIO FFA 002

Aprobada en Reunión Ordinaria del Pleno N° 003-2019, del 17 de junio 2019

### EVALUACIÓN DE CARRERA: FACILIDADES ACADÉMICAS-BIBLIOTECA

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo N° 539 del 30 de agosto 2018 (Ver reverso)

#### I. DATOS GENERALES

Nombre de la Universidad \_\_\_\_\_

Nivel Académico: Pregrado  Grado  Postgrado

Carrera \_\_\_\_\_ N° de resolución de aprobación \_\_\_\_\_

Lugar de la supervisión: Sede Central  Sede

Dirección \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Seguimiento  Supervisión

#### II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**Instrucción:** Marque con una **X** en la columna **Sí**, todo lo que se evidencia y en la Columna **No**, todos los criterios que no son comprobados.

Requisitos	Cumple	
	Sí	No
<b>A. ÁREAS</b>		
1. Se cuenta con infraestructura para biblioteca		
1.1 Es visible el horario de atención de la biblioteca		
1.2. Permite el acceso a usuarios con movilidad reducida.		
2. La biblioteca cuenta con las siguientes áreas:		
2.1 Para trabajo en grupo		
2.2. Para la consulta de documentos		
2.3 Área de estantería		
2.4 Área para el procesamiento técnico de la información		
2.5 Área para labores administrativas		
2.6. Área para servicios informáticos		
2.7 Área para la reprografía de documentos		
<b>B. RECURSOS</b>		
3. Computadoras existentes para servicio de usuarios		
4. Computadoras existentes para uso administrativo		
5. Cuenta con acceso a internet.		
6. Cuenta con OPAC		
7. Posee tecnología de información y comunicación (TICs)		
7.1. Equipo de multimedia		
7.2. Programas de ofimática entre otros.		
7.3. Correos electrónicos institucionales		
8. Se mantiene conexión con redes de información:		
8.1. Locales		
8.2. Internacionales		
9. Existe reglamentación para el uso de la biblioteca		
9.1 Está visible la reglamentación para el conocimiento de los usuarios.		
10. Tipos de recursos de información que posee de acuerdo a la oferta académica que se evalúa:		
10.1 Libros impresos		
10.2 Libros electrónicos		
10.2 Revistas impresas		
10.3 Revistas electrónicas		
10.4 Bases de datos de suscripción especializadas		
10.5. Bases de datos de acceso libre especializadas		
11. Cuenta con el Recurso Humano idóneo (Ley 20 del 9 de octubre de 1984)		
12. El personal bibliotecario es suficiente para atender la demanda de servicio		
<b>C. SERVICIOS</b>		
13. Brinda el servicio de "wifi".		
14. Cuenta con buzones de sugerencias		

## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO



15. Existe programas de formación de usuarios		
16. Ofrece servicios en línea.		
17. Préstamo de documentos a domicilio		
<b>D. COLECCIÓN</b>		
18. Cuenta con un sistema de catalogación normalizado.		
19. Existe una política de desarrollo de la colección acorde con la oferta académica		
20. Ingresan anualmente a la biblioteca por compra: obras, revistas, etc., relacionados con la oferta académica		
20.1 Más de 500 documentos		
20.2 Entre 499 y 400 documentos		
20.3 Entre 399 – 300 documento		
20.4 Entre 299 – 200 documentos		
20.5 Entre 199 – 100 documentos		
20.6 Menos de 100 documentos		
21. Se cuenta con suficientes documentos disponibles para los usuarios.		
22. Participan los docentes en la selección de los recursos de información, desarrollo continuo y evaluación de colecciones		
23. Se aplican procedimientos para evaluar documentos, colecciones, recursos y base de datos		
<b>E. OTROS</b>		
24. La ejecución de los servicios, procesos y programas refleja coherencia con la misión y visión institucional		
25. Se evalúa la satisfacción del servicio que recibe el usuario.		
26. Existe evidencia de la promoción los servicios y recursos de información		

Observaciones (En caso que no se cumpla con el criterio, especificar por que. Puede utilizar hojas membretadas anexadas a este formulario)

---



---



---

Firmas:

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo (impresión)                      N° de cédula

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo (impresión)                      N° de cédula

**Especialista por la Universidad oficial:**

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo (impresión)                      N° de cédula    Firma

**FUNDAMENTO LEGAL :** Decreto ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la ley 52 del 26 junio 2015

**Artículo 121. DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CTDA.** La supervisión y el seguimiento de los planes de estudios y programas aprobados, es el proceso por medio del cual la CTDA comprueba que las universidades particulares cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la Ley y en los reglamentos correspondientes, para el desarrollo de las carreras de pregrado, grado o postgrado aprobadas, con el fin de garantizar los títulos, créditos y grados que expidan.

**Artículo 122. OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES** Son obligaciones de las universidades, entre otras, establecidas en este Decreto y en la Ley 52 de 26 de junio de 2015, las siguientes:

    “...5. Cumplir con los requisitos curriculares, tecnológicos, equipamiento e instalaciones físicas, de acuerdo con las necesidades requeridas para el desarrollo de la carrera o programa.

    6. Cumplir con las normas esenciales de seguridad, infraestructura e inclusión establecidas en la legislación, verificado por la CTDA”.

La CTDA fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas y en caso de incumplimiento hará las observaciones pertinentes e indicará el tiempo en que deberá subsanarlas.  
En caso del reiterado incumplimiento, en un periodo máximo de un año, ameritará un llamado de atención escrito.

**Artículo 124. ASPECTOS SUJETOS A SUPERVISIÓN.** Los aspectos sujetos a la supervisión y al seguimiento son los siguientes:

    “...5. Las facilidades académicas de laboratorios, bibliotecas y otros.”.